SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de Declaración de Presunción de muerte por desaparecimiento del señor LUIS CARLOS MADARIAGA PELAEZ, para su revisión.

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	602
Actuación :	Muerte Presunta por desaparecimiento
Demandante:	Gustavo Madariaga Pelaez
P. Desaparecido:	Luis Carlos Madariaga Pelaez
Radicado:	76001311000120210004900
Providencia:	requerimiento

El 22 de febrero de 2021, a través de apoderado judicial el señor GUSTAVO MADARIAGA PELAEZ, sometió a reparto la demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del señor LUIS CARLOS MADARIAGA PELAEZ, la que correspondió a este Juzgado, el que procede a su revisión.

Revisada la demanda, se tiene que ésta fue allegada en cuatro e-mails, lo que en principio demuestra una falta de organización de la demanda. Visto cada uno de ellos, se observa no hay continuación, foliatura ni coherencia, además de que se presentaron documentos que no están debidamente escaneados, haciéndose difícil su lectura, pues son borrosos, algunos recortados, perdiéndose parte de la información del documento y otros repetidos, razones estas por las que se devolverá, para que en un término de cinco (5) días, se le dé la organización que corresponde a la demanda y sus anexos, allegándola en su orden, poder, demanda y anexos.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

R E S UE L V E :

PRIMERO: DEVOLVER la documentación presentada por el abogado GEORGE SMITH GAMES ENRIQUE, en su calidad de apoderado judicial del señor GUSTAVO MADARRIAGA PELAEZ, correspondiente a la demanda de DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del señor LUIS CARLOS MADARIAGA PELAEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que presente la demanda debidamente organizada que permita su estudio y decidir si hay lugar a su admisión o inadmisión. .

TERCERO. RECONOCER personería al doctor GEORGE SMITH GAMES ENRIQUEZ, identificado con la C.C. No. 79.263.574 y T.P. No. 66.671 del C.S.J, como apoderado Judicial del señor GUSTAVO MADARIAGA PELAEZ, portador de la C.C. No. 94.427.027, para los efectos legales y las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

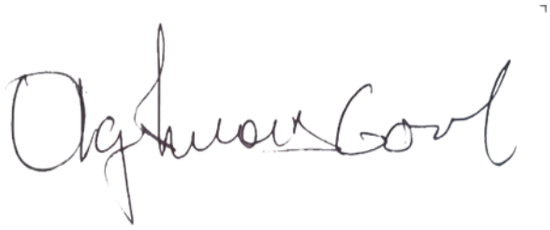

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
Notifico a las partes el auto anterior siendo las 8:00 a.m.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ